

## Comercio Exterior

2015 - 12

### **Incremento arancelario en productos de acero**

El 7 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial", el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia concluirá a los ciento ochenta días naturales contados a partir de esa fecha.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de dicha publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada a detalle para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

### **Modificación a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**

Se incrementa temporalmente el arancel de importación de 97 fracciones arancelarias que corresponden a mercancías del sector siderúrgico tales como planchón, placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente y alambrón, por un plazo de seis meses, con una tasa advalorem del 15%.

En términos de los Considerandos del referido Decreto, dicha medida tiene como propósito contrarrestar las repercusiones negativas para la industria nacional asociadas con el exceso de capacidad productiva mundial derivado de países que comercian con producción subsidiada; el deterioro en la situación financiera del sector; así como la incertidumbre sobre su viabilidad económica a largo plazo.

Adicionalmente, se precisa que con la medida adoptada se busca que la industria nacional siderúrgica esté en condiciones de integrar su defensa contra las prácticas desleales en materia de comercio internacional, considerando el carácter de dicha industria como proveedor primario de diversos insumos a un sinnúmero de sectores productivos relacionados.

---

CIUDAD DE MÉXICO  
+ 52 (55) 5257 7000

---

MONTERREY  
+ 52 (81) 8478 9200

---

QUERÉTARO  
+ 52 (442) 229 1797

---

NUEVA YORK  
+ 1 (212) 223 4434

Cabe señalar que algunos de los productos objeto del incremento arancelario se encontraban exentos del impuesto general de importación a partir del 1º de enero de 2012. Sin embargo, como lo hemos comentado en publicaciones anteriores, dicha exención fue suspendida a partir del 1º de agosto de 2012, en cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los incidentes tramitados en el marco de los juicios de amparo indirecto promovidos por diversos importadores, según se desprende del Boletín No. 087/12 emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

### **Modificación a los Programas de Promoción Sectorial**

Derivado del referido incremento arancelario, se incorporan a los Programas de Promoción Sectorial diversas fracciones arancelarias para beneficiar a los sectores industriales sensibles como lo son el eléctrico, electrónico, automotriz y de autopartes con tasas arancelarias reducidas, con el objeto de mantener la competitividad de las cadenas productivas en dichas industrias, por un periodo de seis meses.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Octubre 2015

[www.chevez.com](http://www.chevez.com)

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.